



## POLÍTICA DE CONTRATACIONES

CÓDIGO: POL – 018 - **02**

- ELABORACIÓN** : División de Organización y Métodos  
División de Logística
- REVISIÓN** : Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas  
Gerencia Legal  
Oficialía de Cumplimiento y Cumplimiento Normativo  
División de Logística
- CONFORMIDAD** : Gerencia General
- APROBACIÓN** : Directorio  
Sesión N° 523-2021 del 30 de setiembre de 2021  
Acuerdo N° 003-09-2021 (III)
- VIGENCIA** : 15/11/2021

**BITÁCORA DE CAMBIOS**

Actualizado Por:	N° de Versión	Fecha de Vigencia	Área(s) Solicitante(s)	Área(s) Impactada(s)	N° de Página Modificada	Descripción del Cambio
Guiliana Silva	01	01/06/2016	Logística	Todo el Banco		-Versión original
Giuliana Contreras	02		Logística	Todo el Banco	4 4 5,6 y 7 8, 9 y 10 11 y 12 14	-Se actualiza las unidades orgánicas de acuerdo al ROF vigente. -Se actualiza el Objetivo y el Marco Legal. -Se actualiza la Clasificación del proceso y de la información. -Se actualiza las definiciones y terminologías, asimismo se agrega los conceptos de "Actos de corrupción" y "Subcontratación". -Se actualiza la denominación "Comité de Adquisidores y Contrataciones" por "Comité de Selección". -Se actualiza los principios de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado, además, se incluyen los principios de: publicidad, competencia e integridad. -Se actualiza los lineamientos de las prohibiciones respecto a la contratación de bienes o servicios. -Se incluye el lineamiento referente a las acciones a seguir cuando se reciban mejoras en los concursos públicos.

## ÍNDICE

I.	OBJETIVO	4
II.	MARCO LEGAL	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
IV.	CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN	4
V.	DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS	5
VI.	RESPONSABILIDADES	7
VII.	POLÍTICAS	8
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14

## I. OBJETIVO

Establecer las políticas que se deben observar al ejecutar una acción de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, garantizando una gestión objetiva, transparente y eficiente en dichos procesos de contratación; así como, velar por la ejecución del Presupuesto Anual que permita cumplir con los objetivos y funciones establecidas para el Banco por la normativa vigente.

## II. MARCO LEGAL

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario.
- Ley N° 29064, Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario.
- Ley N° 30893, Ley de Fortalecimiento del Banco Agropecuario, que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario.
- Ley N° 29523, Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú.
- Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- D.L. N° 1385, Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Directiva de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).
- Código Civil.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas que intervienen en la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras.

## IV. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN

La clasificación establecida en el Manual de Procedimientos – MAPRO, para el presente documento es:

<b>PROPIETARIO DEL PROCESO:</b> DIVISIÓN DE LOGÍSTICA	
<b>MACROPROCESO:</b> APOYO	<b>PROCESO:</b> INFRAESTRUCTURA, LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	PÚBLICO
	<b>DIVULGADA POR REQUERIMIENTO NORMATIVO</b>

## V. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS

- **Actos de Corrupción:** Es el requerimiento o aceptación por el ofrecimiento u otorgamiento, ya sea directa o indirectamente, a un servidor público o persona que ejerce funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- **Contratación:** Acción que se debe realizar para proveerse de bienes, servicios y ejecución de obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.
- **Contrataciones Corporativas:** Mecanismos de contratación que se puede utilizar para que en forma conjunta con otras empresas que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE, el Banco pueda adquirir bienes o contratar servicios, en las mejores y más ventajosas condiciones, aprovechando las economías de escala.
- **Bases:** Documento que contiene el conjunto de reglas donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista. El contenido y estructura de las Bases será definido por el Comité de Selección encargado de su elaboración.
- **Bienes, Servicios y Obras:** Son todos aquellos objetos, actividades o labores y construcción, reconstrucción, demolición, habilitación de bienes inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de las operaciones.
  - **Bienes:** Son aquellos objetos tangibles e intangibles que se requiere para el desarrollo de las actividades del Banco y cumplimiento de sus fines.
  - **Servicios:** Son las actividades o labores que realizan personas naturales y/o personas jurídicas para atender una necesidad del Banco, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.
  - **Obras:** Construcción, reconstrucción, demolición, habilitación de bienes inmuebles, que requieren dirección técnica y expediente técnico.
- **Comité de Selección:** Son los comités que se conforman para que realicen los procesos administrativos de contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras (en caso aplique), en función al tipo de proceso.

- **Contrataciones Directas:** Adquisiciones de bienes o contratación de servicios por montos menores o iguales a cinco (5) UIT.
- **Cotización:** Propuesta económica preparada y remitida por el proveedor para la prestación de un servicio o la adquisición de un bien, que sirva para determinar el valor referencial.
- **Desabastecimiento:** Aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que AGROBANCO tiene a su cargo.
- **Disponibilidad Presupuestaria:** Instrumento administrativo de carácter formal que permite certificar la disponibilidad de recursos de una asignación presupuestaria dentro de un ejercicio económico. Puede ser otorgada mediante el sello y firma del encargado o mediante una aprobación electrónica por el encargado, generada en el sistema.
- **Especificaciones Técnicas:** Descripciones elaboradas por la unidad usuaria de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien u obra a ser contratado. Incluye cantidades, calidades y las condiciones generales.
- **Expediente de Contratación:** Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde el requerimiento de la unidad usuaria hasta el perfeccionamiento del contrato o emisión de la orden de compra o de servicio.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Nivel de Contratación:** Nivel de selección en la que se ubica un proceso de selección dependiendo de su valor referencial, luego de realizado el estudio de mercado.
- **Orden de Compra / Orden de Servicio / Contrato:** Documento formal mediante el cual se perfecciona el acuerdo de voluntades para la adquisición de determinados bienes, contratación de servicios y/o ejecución de obras (en caso aplique). En este documento se estipulan las condiciones específicas de dicha compra, tales como: descripción del bien o servicio, cantidad, precio, plazo de entrega. Establece los derechos y obligaciones para las partes contratantes y prevalece sobre cualquier otro documento, representando el acuerdo total alcanzado entre el Banco y el proveedor.
- **Postor:** La persona natural o jurídica que participa en un proceso de selección desde el momento en que presenta su propuesta y ésta es admitida.

- **Plan Anual de Contrataciones (PAC):** Documento que resume las contrataciones mayores a cinco (5) UIT, a ejecutarse durante un año calendario.
- **Presupuesto:** Constituye el instrumento de gestión que le permite lograr sus objetivos y metas contenidas en el Plan Operativo Institucional y Plan de Contrataciones, expresada en valores y términos financieros de los gastos que, debe cumplirse durante el año fiscal y bajo ciertas condiciones previstas.
- **Proveedor:** Personas naturales o jurídicas aptas para la prestación de un bien o servicio, que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren habilitados para contratar con el Estado.
- **Requerimiento:** Solicitud del bien, servicio u obra formulada por la unidad usuaria que comprende las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra.
- **Términos de Referencia** Descripción elaborada por la unidad usuaria de las características y condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultorías.
- **Subcontratación:** Modalidad de gestión mediante la cual un contratista contrata a un tercero para que éste desarrolle parte de la prestación que debe ser realizado por éste.

## VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La **División** de Logística es la unidad encargada y responsable en el Banco de ejecutar la contratación de bienes, servicios y obras (en caso aplique), así como del seguimiento y gestión de los contratos. Asimismo, tiene la obligación de mantener el archivo de los expedientes y requerimientos por las contrataciones realizadas.
- 6.2 Los miembros de los Comités de **Selección** correspondientes son solidariamente responsables de aprobar los procesos de contratación señalados, cumpliendo lo indicado en el presente **documento** y las demás leyes que sean aplicables al Banco.
- 6.3 Las distintas unidades orgánicas del Banco son responsables de solicitar los requerimientos de bienes, servicios u obras, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Contrataciones, así como velar que su cumplimiento se realice de acuerdo a lo aprobado **y solicitado**.
- 6.4 La **División** de Logística es la unidad encargada de mantener un registro de proveedores actualizado, el cual estará ingresado en el sistema de Gestión administrativa, que maneja actualmente el Banco.

	<b>POLÍTICA DE CONTRATACIONES</b>	Código	POL - 018 - 02
		Página 8 de 14	

## VII. POLÍTICAS

7.1. La política de contrataciones del Banco se enmarca en el conjunto de valores y principios éticos del Banco. Sus pilares fundamentales son salvaguardar el uso eficiente del patrimonio institucional y la confianza pública, respecto de la capacidad y responsabilidad del Banco para gestionar en forma autónoma los recursos presupuestarios. El Banco, tiene el compromiso de mejorar continuamente su política y desempeño en la transparencia y eficiencia de sus compras y contrataciones, preservando la igualdad de competencia y garantizando los derechos de los oferentes, considerando para ello los principios generales establecidos en la legislación aplicable a la Administración del Estado.

7.2. Todos los bienes y servicios que requieran las unidades para el cumplimiento de la misión del Banco, sean adquiridos y contratados en forma centralizada, a través de procesos abiertos, transparentes, oportunos y en condiciones competitivas de mercado, que obtengan la relación calidad-costo más adecuada para el ciclo de vida del bien o servicio y que se otorguen las debidas garantías, tanto en lo que respecta a la seriedad de las ofertas que se presenten como a la fiel ejecución de los contratos, minimizando así los riesgos para el Banco.

7.3. Toda actividad de contratación que se realice en el Banco debe ser planificada y especificada por las Unidades que demandan bienes y servicios, con el apoyo de las unidades de coordinación presupuestaria que corresponda, y gestionada por la **División** de Logística, cumpliendo con la legislación vigente aplicable y con los requisitos establecidos en las normas internas del Banco. Cualquier excepción debe ser aprobada por la Gerencia General, **a través de un correo electrónico o mediante el envío de un memorándum formal.**

7.4. La **Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas** deberá asegurar la difusión de la Política de Contrataciones en el Banco, y coordinará los esfuerzos de las unidades que participan para la correcta aplicación y eficiente implementación de la misma. Además, evaluará permanentemente su eficacia y propondrá mejoras cuando corresponda.

7.5. Las contrataciones que realice el Banco deben realizarse bajo los Principios siguientes:

7.5.1. **Moralidad:** Todos los actos referidos a las contrataciones estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, justicia y probidad.

7.5.2. **Libertad** de concurrencia: **Las contrataciones incluirán disposiciones que permitan la concurrencia objetiva e imparcial de los postores. El Banco**

promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

- 7.5.3. Imparcialidad: Los acuerdos y decisiones referidos a las contrataciones se adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.
- 7.5.4. Razonabilidad: En todas las contrataciones, el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés del Banco y obtener el resultado esperado.
- 7.5.5. Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- 7.5.6. Transparencia: El Banco proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- 7.5.7. Publicidad: El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- 7.5.8. Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- 7.5.9. Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del Banco, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión

positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

7.5.10. Vigencia Tecnológica: Los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

7.5.11. Sostenibilidad ambiental y social: En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

7.5.12. Economía: En las contrataciones se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, siempre que ellos resulten aplicables, considerando el objeto de la contratación.

7.5.13. Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

7.5.14. Integridad: La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida o actos de corrupción, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna y/o Canal de Denuncias de Agrobanco.

7.6. Se establecen las siguientes prohibiciones con respecto a la contratación de bienes o servicios, cuya transgresión será sancionada de acuerdo a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

7.6.1. Está prohibido contratar o influir en la contratación de bienes o servicios ofrecidos por familiares hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, de trabajadores directamente vinculados al proceso de adquisición y contratación, funcionarios, gerentes y/o Directores del Banco.

7.6.2. Está prohibido contratar a personas jurídicas, donde las personas referidas en párrafo anterior tengan participación determinante en la gestión o propiedad. (Gerente, apoderado o director, poseer 30% o más de los títulos representativos o participaciones del capital social).

7.6.3. Adicionalmente, cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:

- a. En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.
- b. **Durante el ejercicio del cargo** los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, **y respecto a la Entidad a la que pertenecen, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo. En el caso de los directores de las empresas del Estado, el impedimento aplica, en la empresa a la que pertenecen, hasta (12) meses después de haber dejado el cargo.**
- c. En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión. **Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.**
- d. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el **segundo** grado de consanguinidad o afinidad.
- e. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una **participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%)** del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria **del respectivo procedimiento de selección.**
- f. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro

en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria **del respectivo procedimiento de selección.**

- g. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas en los literales precedentes. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en los literales precedentes.
- h. **En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.**
- i. **En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.**
- j. Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a la normatividad pública vigente. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando su participación **individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%)** del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.
- k. **En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, así como**

en otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

- 7.6.4. No deberá dividirse una adquisición o contratación, para dar lugar al cambio de tipo de nivel de adquisición o contratación en un mismo ejercicio presupuestal (prohibición de fraccionamiento). No se considera que exista fraccionamiento cuando:
- a. Cuando estando acreditada la necesidad en la etapa de planificación, el Banco restringió la cantidad a contratar por no tener la disponibilidad presupuestal a dicha fecha.
  - b. Cuando con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), surja una necesidad extraordinaria e imprevisible adicional a la programada; la cual deberá ser atendida en su integridad a través de una contratación.
  - c. Se contrate con el mismo proveedor como consecuencia de procesos de selección con objetos contractuales distintos o, en el caso que concurren procesos de selección con contratos complementarios, exoneraciones o procesos bajo regímenes especiales.
  - d. Cuando se presenta una necesidad extraordinaria a la programada, siempre que la contratación programada cuente con expediente aprobado, debiendo atenderse la nueva necesidad a través de una contratación independiente.
- 7.7. Los procesos de contrataciones se clasificarán y autorizarán de acuerdo a los niveles de aprobación establecidos, los mismos que se detallan en el Reglamento de Contrataciones de AGROBANCO.
- 7.8. Toda adquisición y contratación, independientemente del rubro y monto, deberá iniciarse obligatoriamente con el requerimiento físico generado por la unidad usuaria en el aplicativo administrativo Spring y canalizado a la División de Logística, previa disponibilidad presupuestal aprobada. Adicionalmente, cuando se trate de contratación de consultoría, el área usuaria deberá adjuntar la evaluación que sustente dicha contratación.
- 7.9. Toda consultoría realizada deberá contar con la conformidad por parte del usuario solicitante. Esta conformidad deberá incluir la evaluación del resultado de la consultoría.

7.10. Para el adecuado control de las adquisiciones y contrataciones, se elaborará un expediente con la documentación del proceso realizado, los cuales estarán en función del tipo del proceso.

7.11. En los casos que dentro de las Bases de un procedimiento de selección se haya considerado evaluar mejoras a un bien o servicio, esta deberá cumplir el requisito de no representar un costo adicional para la Entidad. Asimismo, la empresa adjudicada con la Buena Pro deberá cumplir su ofrecimiento de mejoras de acuerdo a lo señalado en la Bases y con la conformidad del área usuaria solicitante del servicio.

#### **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las contrataciones no contempladas en la normativa interna del Banco sobre las adquisiciones y contrataciones, se realizarán de acuerdo a las normativas de Caja Chica o Entregas a Rendir, según corresponda.